CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 15 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que data de 2 de febrero hogaño allegado de manera conjunta por las partes, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. dos memoriales que datan de 26 de agosto y 19 de septiembre hogaño, a través de los cuales se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00084-00.

AUTO No.264

Obra en el expediente digital en el archivo 05, memorial allegado de manera física al despacho por las partes, el cual se procedió a escanear y anexar al expediente, mediante el cual de manera conjunta solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, en atención a que el demandado canceló el total de la obligación incluyendo el mes de febrero del año en curso; dicho documento tiene sello de presentación personal ante la Notaria Novena del Círculo de Cali.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, en su artículo 461, se ordenará dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Respecto a las medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de las medidas ordenadas mediante auto 399 de 14 de marzo de 2019 (archivo 01 folios 34 a 38)

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora LEYDI VANESSA FIESCO MOSQUERA, en contra del señor JHOINER ERNESTO MORALES BONILLA, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ordenadas mediante auto 399 de 14 de marzo de 2019 (archivo 01 folios 34 a 38)

TERCERO: Archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

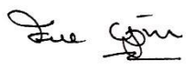

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2019-084

Notificado estado electrónico #020 de 16/febrero/2023

EYCA